

837/13

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1762

Provision del Consejo para que se admitan
los autos de la Vaxonia de Exora
al R.^o Consejo á pedim^{to} del Conde
de Aranda.

Reg.^o

L. Sebastian.



Ud. marañón.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECHENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

La no. 8.

Miguel Aguilar en mi del Conde de Aranda
y de Canelorido, de los autos que in-
tancia con el fiscal de int. el Ayuntamiento.
de la provincia. Ciudad y de los lugares de
la baronia de Alameda, y Marques de Cam-
rai, sobre la pertenencia de otra baronia
y otros Pueblos; ante Vea.ª Joviano y Si-
go, que mi p.ª ha obtenido en el Real Consejo
y Sala de mil y quinientos la Real Pro-
vision.ª J.º Joviano, para la remision de
otros autos. Por lo que

Mesa.ª Jov.ª la haya por presentada
y se viva dale su debido cumplim.º fin
de p.ª el l.º de Camara, a p.ª se diga remi-
ta sig.º otros autos y.ª ante Jov.ª d.

Miguel Aguilar

Auto
V. S.

Santay.
Salazar
Peralta
Penar
Rovales

a
Tarag y octo de nueve de 1768

Obedecere la provision del Consejo y

expresa este Pedim.^{to} para su cum

plimiento se pare copia al Jefe

que esta y pende en sala de Justi

cia, donde se de cuenta. V. S.

en los libros del R. H. de se an

chide.

Certifico queammelos del Real Acuerdo p. S. e
del Consejo de Indias y de Caxa de Indias se
prexente la Real Part. del Consejo p. S. e
mandare dar en dando Cumplimiento en
Luz de la. auto de dirigimene del Consejo
~~se~~ fue besada y acordaron, que
que se Cumpla se de cuenta en sala de
Justicia donde se de cuenta en sala de
ma se cita Tarag. Consejo de la
presente en Tarag. a 6 de mayo de
Oct. de 1768.



Huenda

Veinte mil aranceles.



SELLO & VALTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANODE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS:

Dr ^{Ex^{mo}} Joseph Ventura & Latorre ^{Tafanion y Nozino de esta}
ciudad en mi nombre propio ante Rep. p^{ro}curador y D^{go} N^{ro} M^o
que D^{go} & se ha referido hazerme gracia y merced de la Exer-
tania de Camara & lo civil de esta N^{ra} ia que b^o por muerte
& D^o Antonio de Leyza & que remita despachado el Real
C^o de lo que original presento.

M^o V^o sup. ^{colocando por presentado y se^o de la}
sacamp^{to} lim^{to} y que remita de vuelta original con la Anti-
fianza correspondiente ^{quasi es justicia qu^o pido.}

Joseph Ventura Latorre

Auto Zaragoza y enoxo v. y cinco de 1762

vs.
Regte
Jana
Garzes
Salvador
Pozales
Garcia
da
Penarr.
Morales

Obedecere el Real titulo que expresa ~
este Reimiento, se guarde, cumpla, y execu-
te lo que por el se manda, y precedido
el Juramento acostumbrado que ve
comete al presente Secretario vno
Dⁿ Joseph Ventura Latorre del Oficio de
Escribano de Camara de esta Audi-
encia; y registrado en los Libros
del Real Acuerdo se le devuelva ori-
ginal con la certificacion corres-
pondiente.

Juro D.ⁿ Joseph Ventura Latorre en la
forma acostumbrada